

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 808/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 808/11

Sucre, 19 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 789/11 de 17 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, autorizó el viaje y declaró en comisión oficial de servicios, a las CONCEJALAS: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, SECRETARIA y VOCAL DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, como también a los ASESORES TECNICOS: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán y Arq. Marcelo Navas Arnez, ASESOR LEGAL: Abog. Carlos Torres Subirana, SECRETARIA DE LA COMISION: Sra. Mónica Requena Durán, TECNICO PROGRAMADOR: Ing. Edward Cueto Torres y al CHOFER: Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen en la Sesión Distrital de Comisión y realizar inspecciones de las diferentes obras en el Distrito Municipal -8, el día jueves 20 de octubre de 2011.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, advirtió que la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, se encontraba declarada en comisión oficial de servicios del 20 de octubre al 01 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 690/11 de 16 de septiembre de 2011, emergente de la misma, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 789/11 de 17 de octubre de 2011, conforme lo determina el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, dejando sin efecto la misma.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

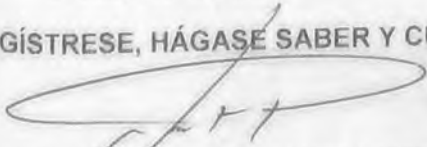
POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

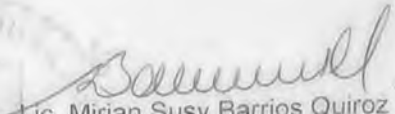
RESUELVE:

Art. 1º **ABROGAR** y dejar sin efecto legal la Resolución No. 789/11 de 17 de octubre de 2011, por las consideraciones anotadas.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL